

por haora arer formal Juicio de la quiebra Causada y que
 pueda Causarse aeste pretendiente por la razon ynsinuada, les
 parece Conbeniente que por modo de prebenzion se aya saber a los
 Comisarios, y Repartidores que teniendo en extracto los reparti-
 mientos, a Cierzoan en ellos al tiempo de estan parlos en limpio y de-
 bida forma, y mil P^a. Sobre poco mas, o menos con respecto a que de
 esta Cantidad aumentada se abone aeste ynteresado lo que
 Justam^{te}. Se le pueda Considerar con mas conozim^{to}; y el S^o. Inten-
 dente de esta Provincia lo Juzgase Conbeniente, y sino quedara
 el ynsinuado acrezentam^{to} para des cuenta de mal parados
 de estos mismos Repartim^{tos}. O para des falco de lo que deba repar-
 tirse en los del año benidexo proximo de Ochenta y quatro
 o lo que mas sea de el agrado de dho S^o. Intendente, a quien se le
 pondra pres^{te}. Este decreto por testimonio yncorporado en la
 diligenz. que se actuen al tiempo de la Remesa de estos repar-
 timientos anotando tambien en sus Listas Cobratorias la por-
 zion acrezentada por sobrante para la debida ynteligenzia
 y que sobre de ella recaiga la de terminaz. del mismo S^o.
 Intendente. Pasilo de Cretaron y firmaron dho S^o. de que
 yo el CSS. Jofe

D^o Chaquin Chico D^o Antonio Maria D^o Juan de Sogoras
 de Guzman Biaz
 D^o Jirres Chico de Guz. D^o Juan Antonio
 man y Buendia Sanchez Lourenz
 D^o Fran^{co} Chico D^o Manuel Lefezino
 de Guzman Sanz Lourenz
 D^o Alonso Carrero J^o C^o Alvarez
 e Ibeda Man. Castellano y Otero
 D^o Sevastian de Cuencas
 D^o Manuel Manuel
 y J^o Joaquin

